



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GIMNASIO SPORTLIFE SEDE LOS ANGELES

DFZ-2024-1079-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	HUGO RAMIREZ CUADRA	

ABRIL 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GIMNASIO SPORTLIFE SEDE LOS ANGELES	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Alemania 1129, , Los Ángeles, Región del Biobío
Provincia: Biobío	
Comuna: Los Ángeles	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: FERSA NATURA SPA	RUT o RUN: 76.080.362-6
Domicilio titular(es): Avenida Alemania 1129, , Los Ángeles, Región del Biobío	Correo electrónico: ivanconejeros@sportlifezonasur.cl
	Teléfono: +56992749501
Identificación representante(s) legal(es): Fernando Domingo Saenz Poch	RUT o RUN: 15.181.434-4
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Alemania 1129, , Los Ángeles, Región del Biobío	Correo electrónico: fsaenzp@madesal.cl
	Teléfono: +56992749501



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
446	VIII	2022
167	VIII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	16-12-2022	21:30	Nocturno	SMA	Sistema de ventilación en funcionamiento.

Examen de información

1. Antecedentes titular

En atención al Acta de IA FERSA NATURA SpA emitió la Carta de fecha 17-01-2023 (Anexo 1) donde propuso medidas para mitigar niveles de presión sonora generados por el Sistema de climatización del gimnasio Sportlife sede Los Ángeles. En esta carta se incluye un Reporte técnico relativo al D.S. N° 38/2011 del MMA, efectuado por una entidad que no tiene calidad de ETFA, por tanto no posee valor técnico para efectos normativos.

Se realizó un requerimiento de información a FERSA NATURA SpA mediante la Resolución Exenta OBB 027/2024 con el objetivo de obtener detalles sobre las medidas implementadas para reducir las emisiones de NPC.

FERSA NATURA SpA respondió al requerimiento en una carta fechada el 27-03-2024 (Anexo 3), proporcionando medios de verificación a través de un Informe Ejecutivo. Este informe incluye fotografías, descripciones detalladas de las medidas tomadas y pruebas de pago relacionadas con las mejoras realizadas en los conductos de los condensadores del sistema de climatización, como pantallas acústicas tipo semi-encierro y recubrimiento de los ductos.

Es importante destacar que no se adjuntaron mediciones del nivel de presión sonora posteriores a la implementación de estas medidas, por tanto se desconoce la efectividad de estas.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	58	No se percibe	Zona III	ZH-3	Los Ángeles	Nocturno	50	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 8 dBA en la ubicación del Receptor R1, por parte de Actividad Comercial - Gimnasio deportivo que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2022 12 16 ACTA IA NE GIMNASIO SPORTLIFE LOS ANGELES
2	Reporte Técnico #1656
3	2024 03 RES EX OBB 027 Requiere información GIMNASIO SPORTLIFE LOS ANGELES FERSA
4	ANEXOS IFA

